

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN
REPRESENTACIÓN DE ANA B. OYOLA
COLÓN
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0185

ASUNTO: Orden *Contestación Querella*

ORDEN

El 8 de julio de 2025, la parte Querellante, Ana B. Oyola Colón, acreditó mediante *Moción Informativa y Solicitud de Anotación de Rebeldía* la presentación de documentos a LUMA como parte de su Querella ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") en el caso de epígrafe.

Al día de hoy, contrario al Reglamento 8543¹, en su Sección 4.02, Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC ("LUMA") no han contestado la Querella dentro del término provisto.

En vista de lo anterior, **se ORDENA a LUMA** a contestar la Querella en un término de **cinco (5) días** o se exponen a la anotación de rebeldía.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 22 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 22 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0185 y he enviado copia de la misma a: preborders@lumapr.com, juan.mendez@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, legal@lumapr.com y kmercado@jrsp.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigación, 18 de diciembre de 2014.